

Luis Eduardo Campos Oseguera

PRESENTE

Además de enviarle un saludo, le NOTIFICO que la solicitud de acceso a la información PRESENTADA a través de la Plataforma Nacional de Transparencia "PNT" en adelante "sistema con número de folio 140292624000159 y que fue recibida en esta Unidad de Transparencia del Municipio de Zapotitlán de Vadillo "UTI" el día 30/10/2024, fue admitida en tiempo y forma, y se llevaron a cabo las diligencias correspondientes para resolver, respecto a lo que:

Expone el solicitante:

"Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación los mismos en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización." (SIC)

"(SIC)" (del latín Sic a "así") es un adverbio latino que se utiliza en los textos escritos para indicar que la palabra o frase que lo precede es literal, aunque sea o pueda parecer incorrecta

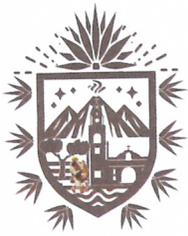
Por lo que con fundamento en los artículos 32 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", así como 71 fracción III del Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; esta Unidad de Transparencia REQUIRO MEDIANTE OFICIO 021/UTIZV/2024 al área generadora, administradora y/o poseedora de información es decir al AREA DE SECRETARIA GENERAL de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco en su parte medular refiere lo siguiente:

SECRETARIA GENERAL .

ASUNTO: CONTESTACIÓN

OFICIO.051/SG/24.

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la oportunidad para dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio 021/UTIZV/2024 en el que solicita la información respecto a:



ZAPOTITLÁN

DE VADILLO

Gobierno Municipal 2024-2027

“Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación los mismos en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización.” (SIC)

Una vez analizada la información que se requiere, se realizó en esta área administrativa a mi cargo una EXHAUSTIVA BUSQUEDA en los archivos físicos y digitales a fin de encontrar algún documento en términos del artículo 3.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios “LTAIPEJ” QUE CONTENGAN LITERALMENTE LO REQUERIDO EN EL DOCUMENTO REMITIDO, artículo 3.1 “LTAIPEJM” “Información pública es toda la información que generen o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad” “(Sic)”

Una vez analizada la información que se requiere, en esta área administrativa a mi cargo se realizó una EXHAUSTIVA BUSQUEDA en los archivos físicos y digitales a fin de encontrar algún documento en términos del artículo 3.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios “LTAIPEJM” QUE CONTENGAN LITERALMENTE LO REQUERIDO EN EL DOCUMENTO REMITIDO, artículo 3.1 “LTAIPEJM”: “ Información pública es toda la información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual esta contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad” “(SIC)”

Entonces luego de una BUSQUEDA EXHAUSTIVA en nuestros expedientes físicos y digitales dio como resultado la entrega de información mediante un “Informe Especifico” en términos del artículo 90.1 fracción VII de la Ley de Transparencia



ZAPOTITLÁN

DE VADILLO

Gobierno Municipal 2024-2027

y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios “LTAIPEJM” que **respecto a**: “Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación los mismos en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización.” (SIC) Se informa, mediante **INFORME ESPECIFICO** en términos del artículo 90.1 fracción VII de la “LTAIPEJM” lo siguiente: Que luego de una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en nuestros expedientes físicos y digitales, la respuesta es igual a **“0” CERO DOCUMENTOS QUE VERSEN SOBRE** “Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación los mismos en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización.” (SIC) por razón de **EXISTIR EN NUESTROS REGISTROS, “0” CERO EVIDENCIA** por lo que es aplicable el **CRITERIO 18-13 INAI: Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia.** “En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, este deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. **Por lo anterior**, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta valida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo” “(SIC)”

Para este punto en particular, se informa mediante **INFORME ESPECIFICO** en términos del artículo 90.1 fracción VII de la “LTAIPEJ” lo siguiente; **LUEGO DE UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FISICOS Y DIGITALES, NO SE HAN ENCONTRADO DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACION RESPECTO A** “Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación



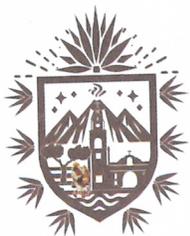
ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Gobierno Municipal 2024-2027

comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación los mismos en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización.” (SIC)

YA QUE NO HAN OCURRIDO LOS SUPUESTOS DE LA CONSULTA, se aplica el **CRITERIO 07-17INAI: Casos en los que no es necesario que el comité de transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** “La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirmen la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permita suponer que esta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información” “(Sic)”

Siendo toda la información con expresión documental con la que se cuenta en términos del criterio 16/17 del INAI: “**EXPRESION DOCUMENTAL**”. Cuando los participantes presentes solicitudes de acceso de acceso a la información son identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Por lo anterior, con fundamento en el ARTICULO 30 del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, en relación con el ARTÍCULO 79.1 FRACCION IV de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, de la manera más atenta se le PREVIENE para que en un plazo máximo de 2 DOS DIAS HABILES siguientes a la presente notificación, usted SUBSANE, ACLARE O MODIFIQUE SU ESCRITO, de acuerdo con lo previamente aludido, con el objeto de dar trámite respectivo y adecuado a su solicitud; en específico, aclare EXACTAMENTE A CUALES DOCUMENTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO REQUIERE ACCDER, para atender debidamente su solicitud.



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO

Gobierno Municipal 2024-2027

Cabe mencionar que de conformidad con el citado ARTICULO 82.2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, en caso de que no el presente requerimiento en el termino mencionado, su solicitud de tendrá POR NO PRESENTADA. "(SIC)"

Atendiendo al principio de máxima publicidad, se pone a su disposición la información requerida en físico y digital lo cual se describe a continuación:

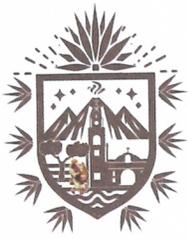
OFICIO. 051/SG/24. suscrito por el secretario general del Gobierno de Zapotitlán de Vadillo Jalisco el Lic. Carlos Eduardo Pérez Corona.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 87.3 de la Ley en materia de Transparencia del Estado se hace de su conocimiento que se pone a su disposición la información solicitada en el estado en que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, así como la DISPOSICION GENERAL CUARTO PUNTO 8 OCHO que establece que "deberá prevalecer el principio de máxima publicidad con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado disposición de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto a la respuesta que ha dado el área generadora sirve señalar al respecto que, la aplicación del CRITERIO 03/17 DEL INAI, que la letra dice literal:

"NO EXISTE OBLIGACION DE ELABORAR DOCUMENTOS AD DOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentren. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos: sin necesidad de elaborar documentos ad doc para atender las solicitudes de información"

por lo anterior, esta Unidad de Transparencia (UTI) declara que el sentido de la resolución a la solicitud presentada por usted, ES AFIRMATIVO de conformidad con



ZAPOTITLÁN

el artículo 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ADJUNTO ADEMÁS EL OFICIO ELABORADO POR EL ÁREA GENERADORA PARA SU CONSULTA.

Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono: (343) 434 0600 Ext. 117 o al correo electrónico gloriaramosmaria016@gmail.com

Finalmente, es fundamental aclarar que la Unidad de Transparencia es un espacio de trámite y gestión; así mismo será el vínculo entre el solicitante y los sujetos obligados en todo lo que se refiera al derecho de acceso a la información pública, sin que sea esta la que resguarde de manera directa toda la información generada por el H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, y sin que tampoco le corresponda su custodia. Además de que no se encuentra dentro de sus atribuciones la de emitir opiniones, ni explicaciones, sino como ya lo señalamos dar acceso a la información pública ya generada.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer recurso de revisión.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

“JUNTOS, SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024

GLORIA RAMOS MARIA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTITLÁN DE
VADILLO
PORTAL HIDALGO #1,
COL. CENTRO CP 49770
(343) 43 4 06 00



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Cobierno Municipal 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL.
ASUNTO: CONTESTACIÓN
OFICIO.051/SG/24.

LIC. GLORIA RAMOS MARÍA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la oportunidad para dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio 021/UTIZV/2024 en el que solicita información respecto a:

"Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. "(SIC)

Una vez analizada la información que se requiere, se realizó en esta área administrativa a mi cargo una **EXHAUSTIVA BUSQUEDA** en los archivos físicos y digitales a fin de encontrar algún documento en términos del artículo 3.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **"LTAIPEJM" QUE CONTENGAN LITERALMENTE LO REQUERIDO EN EL DOCUMENTO REMITIDO, artículo 3.1 "LTAIPEJM":** "Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; **la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad" "(Sic)"**

Una vez analizada la información que se requiere, en esta área administrativa a mi cargo se realizó una **EXHAUSTIVA BÚSQUEDA** en los archivos físicos y digitales a fin de encontrar algún documento en términos del *artículo 3.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios* **"LTAIPEJM" QUE CONTENGAN LITERALMENTE LO REQUERIDO EN EL DOCUMENTO REMITIDO, artículo 3.1 "LTAIPEJM":** "Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad" "(Sic)"

Entonces, luego de una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en nuestros expedientes físicos y digitales dio como resultado la entrega de información mediante un **"Informe Específico"** en términos del **artículo 90.1 fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **"LTAIPEJM"** que **respecto a:**

"Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. "(SIC) Se informa, mediante **INFORME ESPECÍFICO** en términos del *artículo 90.1 fracción VII de la "LTAIPEJM"* lo siguiente: Que luego de una **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA** en nuestros expedientes físicos y digitales, la respuesta es igual a **"0" CERO DOCUMENTOS QUE**



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Gobierno Municipal 2024-2027

VERSEN SOBRE "Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. "(SIC) por razón de EXISTIR EN NUESTROS REGISTROS, "0" CERO EVIDENCIA por lo que es aplicable el CRITERIO 18-13 INAI: Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. "En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo" "(Sic)"

Para este punto en particular, se informa mediante **INFORME ESPECÍFICO** en términos del *artículo 90.1 fracción VII de la "LTAIPEJM"* lo siguiente: **LUEGO DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITALES, NO SE HAN ENCONTRADO DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN RESPECTO A** Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. "(SIC)

Entonces, al **NO EXISTIR DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LO SOLICITADO POR NO TENER OBLIGACIÓN LEGAL DE POSEERLOS, GENERARLOS Y/O ADMINISTRARLOS, POR SER UNA FACULTAD Y NO UNA OBLIGACIÓN DE** Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización. "(SIC)

YA QUE NO HAN OCURRIDO LOS SUPUESTOS DE LA CONSULTA, se aplica el **CRITERIO 07-17 INAI: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** "La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información" "(Sic)"

Siendo toda la información con expresión documental con la que se cuenta en términos del Criterio 16/17 del INAI: **"Expresión documental.** Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera



ZAPOTITLÁN
DE VADILLO

Gobierno Municipal 2024-2027

obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Por lo anterior, con fundamento en el **ARTÍCULO 30 del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, en relación con el **ARTÍCULO 79.1 FRACCIÓN IV de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, de la manera más atenta se le **PREVIENE** para que en un plazo máximo de **2 DOS DÍAS HÁBILES** siguientes a la presente notificación, usted **SUBSANE, ACLARE O MODIFIQUE SU ESCRITO**, de acuerdo con lo previamente aludido, con el objeto de dar el trámite respectivo y adecuado a su solicitud; en específico, aclare **EXACTAMENTE A CUALES DOCUMENTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO REQUIERE ACCEDER**, para atender debidamente su solicitud.

Cabe mencionar que de conformidad con el citado **ARTÍCULO 82.2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, en caso de que no atienda el presente requerimiento en el término mencionado, su solicitud se tendrá **POR NO PRESENTADA**.

Sin más, me despido saludándole con cordialidad.

ATENTAMENTE.

ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE



LIC. CARLOS EDUARDO CORONA PÉREZ
SECRETARIO GENERAL.

ZAPOTITLÁN
DE VADILLO
Gobierno Municipal 2024-2027